



## **CLAUSULAS TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE OBRA, MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE ENERGIA ELECTRICA**

### **CONDICIONES DE HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL. RIESGOS DEL TRABAJO**

Vigencia : 2007

Página 1 de 2

**1 – MARCO LEGAL:** La **CONTRATISTA** se obliga a adoptar y poner en práctica todas las medidas y prescripciones de higiene y seguridad previstas en la Ley N° 19.587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo y su Decreto Reglamentario, así como aquellas concordantes y/o complementarias que provea la legislación provincial. De igual modo en la ejecución de los trabajos se obliga a la observancia de lo normado en la Ley Provincial N° 1875 de Protección del Medio Ambiente y su Decreto Reglamentario. Sin perjuicio de lo anterior, la **CONTRATISTA** deberá cumplir lo instruído específicamente en el presente pliego y bajo su responsabilidad, sus Subcontratistas estarán sujetos a iguales condiciones.

#### **2 – DOCUMENTACIÓN**

- **SEGURO OBLIGATORIO:** la **CONTRATISTA** deberá presentar, antes del inicio de los trabajos, la documentación pertinente al cumplimiento del Art.3° de la Ley 24.557 de Riesgos del Trabajo.
- **PROGRAMA DE SEGURIDAD:** la **CONTRATISTA** deberá presentar, antes del inicio de los trabajos, el correspondiente Plan de Prevención de Riesgos, aprobado por la ART y de acuerdo a lo previsto en la Resolución SRT N° 51/97y 231/96.

**3 – INSPECCION:** la **CONTRATISTA** se obliga a facilitar toda la documentación y accesos a los puestos de trabajo e instalaciones, así como la observación de métodos y maniobras de trabajo, a la supervisión del EPEN, a su solo requerimiento.

#### **4 – REGLAMENTACIÓN ESPECIFICA**

**4.1** La **CONTRATISTA**, toda vez que deba obrar dentro de un establecimiento del EPEN con afluencia, paso o permanencia de personas ajenas a la obra deberá:

- Acordar previamente con el Responsable o Encargado del Establecimiento la restricción de paso de personas en el área en la que se van a desarrollar los trabajos. Si el área de obras afecta un espacio de funcionamiento permanente, éste se deberá desalojar temporariamente mientras dure la intervención. Deberán especificarse claramente las respectivas responsabilidades en el cumplimiento de esta cláusula, a los efectos del deslinde en el caso de siniestros, constando en el libro de comunicaciones con la inspección de Obra.
- Delimitar y señalizar el área de restricción de paso o permanencia mediante vallas o cintas de seguridad.
- Instruir al personal bajo su dependencia de la aplicación y control de cumplimiento de esta cláusula.

**4.2** La **CONTRATISTA** se obliga al conocimiento y cumplimiento del Reglamento Nacional de Tránsito Ley Nacional N° 24.449/94; 25.456/01; Ley Provincial N° 2.178/95 y Ordenanzas Municipales, siendo exigibles por parte de la Inspección: la Verificación Técnica de los Automotores y la Licencia Nacional Habilitante para aquellos que transporten cargas.

**4.3** La **CONTRATISTA** proveerá de los elementos de seguridad pertinentes para la ejecución de los trabajos, para protección contra incendio en el obrador y los elementos de primeros auxilios necesarios para atender una emergencia.



## **CLAUSULAS TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE OBRA, MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE ENERGIA ELECTRICA**

### **CONDICIONES DE HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL. RIESGOS DEL TRABAJO**

*Vigencia : 2007*

**Página 2 de 2**

#### **5 – PRESCRIPCIONES DE OPERACIÓN**

**5.1** Toda área en la que se ejecuten trabajos de: excavación o zanjeo, tendido de ductos, descarga, estiba, manipulación y montaje de materiales, acarreo de materiales de construcción y movimiento de vehículos, son considerados Zona Temporarily Restrictada, con restricción absoluta de paso y permanencia por parte de terceros.

**5.2** Se prohíbe abandonar o dejar sin control temporario un área delimitada como Zona Restrictada.

**5.3** Cuando han finalizado las tareas en una zona Restrictada, su devolución al uso normal debe ser comunicado fehacientemente al responsable o Encargado del Establecimiento.

**5.4** Toda máquina herramienta que eventualmente quede expuesta al alcance de terceros, debe permanecer sin llave de arranque o con el mecanismo de arranque bloqueado.

**5.5** Se prohíbe la manipulación o depósito de líquidos inflamables sin la debida compartimentación y comunicación al Responsable o Encargado del Establecimiento y a la Inspección de Obra.

**5.6** Los trabajos en la vía pública deberán contar con instrucciones de procedimiento y de seguridad escritas, las que deberán ser sometidas a aprobación previa por la inspección de obra.